

Bogotá D.C.

Señor(a):

HABITAT ARQUITECTURA E INNOVACION S.A. HARI S.A. EN REORGANIZACION

Dirección Electrónica: notificaciones@hari.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCION 50 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2021 EXPEDIENTE 1-2018-07197-1

Apreciado(a) Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 50 del 23 de febrero del 2021**. **“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”**; misma que objeto de recursos de reposición y apelación, los cuales fueron resuelto mediante las resoluciones No. 1985 del 8 de septiembre del 2021 y 2534 del 16 de diciembre del 2021, quedando debidamente ejecutoriada el día veintiocho (28) de marzo del 2022. conforme a lo establecido en los artículos 87 y 89 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y cuya orden de hacer corresponde a:

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a la sociedad enajenadora **HABITAT ARQUITECTURA E INNOVACION S.A HARI S.A EN REORGANIZACION** identificada con NIT 900.172.261-8 representada legalmente por el señor **LEONEL FIERRO AVILA**, (o quien haga sus veces), -para que dentro del término de seis (6) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, se acoja a la normatividad infringida para lo cual deberá solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las áreas privadas del **apartamento 504** del proyecto de vivienda edificio **KALIRA 134 PROPIEDAD HORIZONTAL**, consistentes en: “**1. PISO LAMINADO**” **2. HUMEDAD EN LAS VENTANA Y .5 ACABADO EN PINTURA DEL BAÑO SOCIAL**” los **acabados afectados por estas**, como deficiencias constructivas calificadas como afectaciones graves, conforme se evidencia en el informe de verificación de hechos NO 19-593 del 25 de junio de 2019 lo anterior en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad enajenadora **HABITAT ARQUITECTURA E INNOVACION S.A HARI S.A EN REORGANIZACION** identificada con NIT 900.172.261-8, representada legalmente por el señor **LEONEL FIERRO AVILA**, o quien haga sus veces, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho” Desde el vencimiento del plazo

otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la sociedad enajenadora **HABITAT ARQUITECTURA E INNOVACION S.A HARI S.A EN REORGANIZACION** Identificada con NIT 900.172.261-8, (o quien haga sus veces), no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

PARAGRAFO PRIMERO: *El incumplimiento a la obligación impuesta en el artículo segundo, salvo que los querellantes impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediata fecha establecida de investigaciones, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa por cuantía que puede oscilar entre DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/CTE y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 9 del Artículo 2 del Decreto Ley 078 de 1987, suma que deberá ser tasada e indexada al momento de imponer la sanción, por el incumplimiento de la orden emitida en el presente acto administrativo".*

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el **artículo 16 del Decreto 572 de 2015**, debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días** siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2º numeral 9 del Decreto 078 de 1987**.

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: GERARDO RAFAEL MOREU PINEDA

Revisó: JAIRO DE JESUS DUITAMA REYES-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co

Página Número 2 de 3

Documento Electrónico: 718d6924-d962-4a4c-9973-040e91ae689b

PG02-PL01 V3





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-46524

Fecha: 15/08/2025 10:46:43 AM Folios: 1

Anexos: 0

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO
ORDEN RESOLUCION 50 DEL 23 DE

FEBRERO DEL 20

Destino: HABITAT ARQUITECTURA E
INNOVACION S.A. HARI S.A. EN

REORGANIZACION

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.ICDV

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co

Página Número 3 de 3

Documento Electrónico: 718d6924-d962-4a4c-9973-040e91ae689b

PG02-PL01 V3

